



**LA HONORABLE CÀMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º: Incorpórese el artículo 7º bis, a la ley provincial 10.291, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º bis: "La autoridad de aplicación de la presente ley, determinará los protocolos a seguir, para permitir la utilización de los baños de ambos sexos y de los adaptados para discapacidad de bares, restaurantes, heladerías, confiterías, estaciones de servicios, terminales de ómnibus, estaciones ferroviarias entre otros espacios de uso común, a personas afectadas por enfermedades poco frecuentes, con carácter obligatorio, determinando las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento".

Artículo 2º: De forma.

AUTORA ERICA VILMA VAZQUEZ

DIPUTADA PROVINCIAL

JUNTOS POR ENTRE RÍOS

COAUTORES: Mauro Godein, Noelia Taborda, María Elena Romero, Gabriela Lena, Juan Manuel Rossi, Carolina Streintzenberger, Susana Perez, Silvio Gallay.

FUNDAMENTOS

Este Proyecto contempla la enorme complejidad que atraviesa la problemática de las EPF (Enfermedades Poco Frecuentes), que requiere no solo de la planificación de una política de salud y sanitaria, para mejorar los recorridos de pacientes y familiares por el sistema de salud, sino también para resolver los inconvenientes que se presentan en la vida cotidiana a las personas que padecen EPF (Enfermedades Poco Frecuentes). Desde esto último, se impulsa el abordaje por parte del Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos, como organismo del Estado encargado de aplicar esta ley, para que establezca los protocolos a seguir, a fin de permitir la utilización de los baños de ambos sexos y los adaptados para discapacidad de bares, restaurantes, heladerías, confiterías, estaciones de servicios, terminales de ómnibus, estaciones ferroviarias etc., a personas afectadas de EPF (Enfermedades Poco Frecuentes), con carácter obligatorio, determinando además las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Consideramos que permitir la utilización de las instalaciones sanitarias por parte de los citados establecimientos a personas que padecen EPF (Enfermedades Poco Frecuentes), ayuda a mejorar la calidad de vida de ellas y de sus familiares, contribuyendo a humanizar el trato y comprensión hacia quienes padecen estas dolencias.

Destacó el valioso aporte para este proyecto de Johana Oubel y por su interés en ayudar a las personas con EPF (Enfermedades Poco Frecuentes)

Por ello en virtud de los argumentos vertidos, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de vital importancia para nuestra sociedad.